



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE MAYO DE 2011	7165
-----------	-----------------------	-------------------	------

No.- 27861

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 612/2007, relativo al juicio en la vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados Carlos García Ríos, Marco Antonio Jiménez Arcos y/o Gibran José Aysa Marín, Endosatario en procuración del licenciado Endir Mauricio López Coutiño, en contra de la ciudadana Mercedes Domínguez (deudor), se dictó un proveído que copiado a la letra dice:----

AUTO DE FECHA 05/ABRIL/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el ciudadano CARLOS GARCIA RÍOS, representante común de la parte actora en el presente asunto, en su escrito de cuenta, y toda vez que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, ni son discordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor--

postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO SUBURBANO, ubicado en Lote 2, Manzana 9, de la zona I, ubicado en el poblado Miguel Hidalgo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 534.10 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 19.93 metros, con calle sin Nombre; al SURESTE: 29.85 metros, con solar 3; al SUROESTE: 19.82 metros, con solar 5; al NOROESTE: 29.53 metros, con solar I. Inscrito bajo el número 960, a folios del 3317 al 3318 del libro de duplicados, afectando el predio número 37685 a folio 182, del libro general de entradas volumen 155, a nombre de MERCEDES DOMINGUEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el predio del avalúo.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate.---

CUARTO.- En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este juzgado

ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE COMALCALCO, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinticinco días del mes de abril de dos mil once, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial

Lic. Luis Antonio Hernández Jiménez.

No. 27843

INFORMACIÓN DE DOMINIOAL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 90/2011** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA MAGDALENA PÉREZ DE LA CRUZ O MARÍA MAGDALENA PÉREZ CRUZ O MA. MAGDALENA PÉREZ DE LA C.**, CON FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE.----

VISTO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:----

PRIMERO.- Con el escrito que detalla en la cuenta secretarial que antecede se tiene por presentados a los ciudadanos **MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **MARIA MAGDALENA PÉREZ DE LA CRUZ** o **MARÍA MAGDALENA PÉREZ CRUZ** o **MA. MAGDALENA PÉREZ DE LA C.** y documentos que acompañan, consistente en: dos actas de nacimiento original a nombre de los promoventes; un plano original; un contrato privado de compraventa original de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco; un certificado negativo de inscripción, expedido por la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha diez de diciembre del año dos mil diez; una constancia catastral original expedida por el C.P **ROBERTO PÉREZ ZAMUDIO**, Subdirector de Catastro, de fecha doce de noviembre del año dos mil diez; dos constancias de residencia original expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería Jalapita, Centla, Tabasco, a favor de los promoventes y tres traslados; promoviendo en la VÍA DE

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Jalapita, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; con una superficie de 4,000.80 M2 (CUATRO MIL PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 41.00 m2 con Gregorio Rodríguez Hernández actualmente Juana Rodríguez Jiménez; Al Sur: 36.40 m2 con Carretera Paraíso-Centla; Al Este: 99.50 m2 anteriormente con los Hermanos Ramírez Pérez actualmente con Ernesto Ramírez Rodríguez y Al Oeste: 98.00 m2 con Gregorio Rodríguez Hernández actualmente Juana Rodríguez Jiménez.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el **número 90/2011**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.----

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio

ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los Ciudadanos MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARÍA MAGDALENA PÉREZ DE LA CRUZ o MARÍA MAGDALENA PÉREZ CRUZ o MA. MAGDALENA PÉREZ DE LA C., a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autoriza personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, éste se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.-----

SÉPTIMO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes JUANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y ERNESTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ambos con domicilio ubicado en la Ranchería Jalapita, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco. Notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta--

ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.----

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, mismo que no es considerado en la legislación procesal aplicable, por lo que se señalan las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente así como recibir cualquier tipo de documentos, a los Licenciados ANA LILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARTÍNEZ COLORADO, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ y a los Pasantes en Derecho los Ciudadanos MANUEL CESAR ROMERO DE LA O y CAROLINA CHAN PÉREZ, autorización que se le tiene por hecha, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, ENCARGA JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.-----

ATENTAMENTE
EL C. JUEZ DE PAZ.
LIC. LUDWIG OVANDO RAMÓN.

No. 27849

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**C. FRANCISCO BAUTISTA RAMÍREZ, MÉXICO BAUTISTA GASPAS, BELLA BAUTISTA MARTINEZ, LIBERTAD BAUTISTA DE LA ROSA, VILLAHERMOSA BAUTISTA DE LA ROSA, FRANCISCO CUARTO BAUTISTA HERNÁNDEZ y ESMERALDA BAUTISTA MARTÍNEZ, FRANCISCO BAUTISTA HERNÁNDEZ.
DOM: DONDE SE ENCUENTREN.**

En el expediente número **703/2007**, relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO Y TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA**, promovido por **LEONIDES GASPAS CALZADA y/o LEONIDES GASPAS E HIJOS MAÑANITAS, PRIMAVERA, CONSUELO, TABASCO, AMOR, CHURCHIL, PATRIA Y FRANCISCO** de apellidos **BAUTISTA GASPAS**, con fechas diecisiete de marzo del año dos mil once y diez de julio del dos mil siete, once de julio del dos mil ocho, se dictaron unos acuerdos que copiados a las letras dicen:

JUZGADO TERCERO DEL LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito detallado en la cuenta secretarial, se tiene por presentada a la representante común de los denunciantes, **MAÑANITAS BAUTISTA GASPAS**, como lo peticiona en el mismo, toda vez que mediante autos de fechas diecisiete de noviembre y catorce de diciembre de dos mil nueve, y con auto de fecha cuatro de enero de dos mil once, se declaró que **FRANCISCO BAUTISTA RAMÍREZ, MÉXICO BAUTISTA GASPAS, BELLA BAUTISTA MARTINEZ, LIBERTAD BAUTISTA DE LA ROSA, VILLAHERMOSA BAUTISTA DE LA ROSA, FRANCISCO CUARTO BAUTISTA HERNÁNDEZ y ESMERALDA BAUTISTA MARTÍNEZ**, respectivamente, son de domicilios ignorado, asimismo, toda vez que del informe rendido por la licenciada **ROSARIO RAMOS HENESTROSA**, Delegada Municipal de la colonia Atasta, de esta ciudad, en contestación al oficio número 4856, de fecha diez de diciembre de dos mil diez, mediante el cual manifiesta que dentro del padrón poblacional de la demarcación territorial a su cargo, no fue encontrada referencia alguna sobre el domicilio de **FRANCISCO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, en consecuencia, es procedente declarar a **FRANCISCO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, como de domicilio ignorado; en ese orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 Fracción III y 139 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a **FRANCISCO BAUTISTA RAMÍREZ, MÉXICO BAUTISTA GASPAS, BELLA BAUTISTA MARTINEZ, LIBERTAD BAUTISTA DE LA ROSA, VILLAHERMOSA BAUTISTA DE LA ROSA, FRANCISCO CUARTO BAUTISTA HERNÁNDEZ y ESMERALDA BAUTISTA MARTÍNEZ, FRANCISCO BAUTISTA HERNÁNDEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndoles saber a los presuntos herederos que tienen un plazo de cuarenta días, para que comparezcan a este juzgado a recoger las copias simples de la denuncia y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificados, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la última publicación que se haga, asimismo se les hace de sus conocimientos que deberán acreditar el entroncamiento con el extinto **FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO GARCIA**, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días dicho plazo empezará a correr al día siguiente en que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SIETE.-----

----- Visto. La cuenta secretarial se acuerda.-----

PRIMERO. Se tiene por presentada a **LEONIDES GASPAS CALZADA y/o LEONIDES GASPAS E HIJOS MAÑANITAS, PRIMAVERA, CONSUELO, TABASCO, AMOR, CHURCHIL, PATRIA Y FRANCISCO** de apellidos **BAUTISTA GASPAS**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una copia de cedula profesional, una copia de acta de defunción original, un acta de matrimonio original, ocho actas de nacimiento original, tres escrituras con copias certificadas, con los que denuncia juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO GARCIA**, quien el falleció el día veinticuatro de Diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, teniendo como último domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de 17 de Diciembre, numero 121, Interior 08, de esta Ciudad.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, 1675, 1687 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620 fracción IV, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese Aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.-----

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente, gírese oficio al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO GARCIA**, quien falleció el día veinticuatro de Diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, teniendo como último domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de 17 de Diciembre, numero 121, Interior 08 de esta Ciudad.-----

CUARTO. Se cita a **LEONIDES GASPAS CALZADA Y/O LEONIDES GASPAS E HIJOS MAÑANITAS, PRIMAVERA, CONSUELO, TABASCO, AMOR, CHURCHIL, PATRIA Y FRANCISCO** de apellidos **BAUTISTA GASPAS**, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para llevar a efecto la Junta que establece la fracción IV del artículo 640 del Código Adjetivo Civil en vigor, y para tales efectos se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE**, debiendo el compareciente identificarse con documento idóneo a satisfacción del Juzgado, se hace saber a las partes que se señala esta fecha en virtud de que el personal de este juzgado gozara del primer periodo vacacional comprendido el día dieciséis al día treinta y uno de julio del presente año.-----

----- - - **SEXTO.**- La denunciante señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 515 de la calle Plutarco Elias Calles de esta ciudad, designando como su abogado patrono a la licenciada **DORIS HERNANDEZ VALENCIA**, ahora bien advirtiéndose de una minuciosa revisión al libro de registros de cédulas que se lleva en este Juzgado, se advierte que la misma se encuentra debidamente inscrita, tal y como consta en el libro de registros de cédulas número ochenta y cuatro, por lo que de conformidad con el artículo 84 y 85 del código de Procedimientos civiles en Vigor en el Estado, téngase por reconocida tal personalidad para todos los efectos legales procedentes.-----

- - **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**----- - - ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **YANET PRADO GOMEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. -----

**DILIGENCIA DE EXAMEN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ
DE TESTAMENTO OLOGRAFO**

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ESTANDO EN AUDIENCIA PÚBLICA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ**, JUEZ TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA **MARIELA PEREZ LEON**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO LICENCIADA **ALBI ESTELA BRINDIS GARCIA**.-----

----- SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A LLEVAR A EFECTO LA AUDIENCIA SEÑALADA PARA ESTE DÍA Y HORA, POR LO QUE HACE CONSTAR QUE COMPARECENCIA DE LOS CIUDADANOS **LEONIDES GASPAR CALZADA, MAÑANITAS, PRIMAVERA, CONSUELO, TABASCO, AMOR, CHURCHIL, PATRIA Y FRANCISCO**, TODOS DE APELLIDOS **BAUTISTA GASPAR**, IDENTIFICÁNDOSE LA C. **LEONIDES GASPAR CALZADA**, CON UNA CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NUMERO 139874781, CON FOTOGRAFIA QUE COINCIDE CON LOS RASGOS FÍSICOS DE LA PERSONA QUE TENGO A LA VISTA, POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO A QUEDADO ESCRITO, SER DE OCHENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON ESTUDIOS DE SEGUNDO AÑO DE PRIMARIA, ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA SEGUNDA CERRADA DE DICISIETE DE DICIEMBRE COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD.-----

--- LA C. **MAÑANITAS BAUTISTA GASPAR Y/O MAÑANITA BAUTISTA GASPAR**, EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 45765231 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE LE DEVUELVE EN EL ACTO POR SER DE SU USO PERSONAL, QUIEN POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE CINCUENTA Y TRES AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERA, INSTRUCCIÓN ESCOLAR SECUNDARIA, OCUPACIÓN LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE CERRADA DE AQUILES SERDÁN NUMERO 10 DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD.-----
----- LA CIUDADANA **PRIMAVERA BAUTISTA GASPAR**, EN EL ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 045905758 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE LE DEVUELVE EN EL ACTO POR SER DE SU USO PERSONAL, QUIEN POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE CUARENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERA,

INSTRUCCIÓN ESCOLAR SECUNDARIA Y COMERCIO, OCUPACIÓN LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE 17 DE DICIEMBRE 121 DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD.-----

----- LA CIUDADANA **CONSUELO BAUTISTA GASPAR**, EN EL ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 45904650 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE LE DEVUELVE EN EL ACTO POR SER DE SU USO PERSONAL, QUIEN POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE CUARENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, INSTRUCCIÓN ESCOLAR PRIMARIA, OCUPACIÓN LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE 17 DE DICIEMBRE 122 DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD.-----
----- EL CIUDADANO **TABASCO BAUTISTA GASPAR**, EN EL ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 0000045906174 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE LE DEVUELVE EN EL ACTO POR SER DE SU USO PERSONAL, QUIEN POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE CINCUENTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO, INSTRUCCIÓN ESCOLAR PRIMARIA, OCUPACIÓN ELECTROMECÁNICO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE 17 DE DICIEMBRE NUMERO 121 DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD.-----

----- LA CIUDADANA **AMOR BAUTISTA GASPAR**, EN EL ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 045904463 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE LE DEVUELVE EN EL ACTO POR SER DE SU USO PERSONAL, QUIEN POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE CINCUENTA Y SIETE AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, INSTRUCCIÓN ESCOLAR PRIMARIA, OCUPACIÓN LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO PRIMERO SECCIÓN KILÓMETRO 2.5 DE CENTRO, TABASCO.-----
----- EL CIUDADANO **CHURCHIL BAUTISTA GASPAR**, EN EL ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 045900954 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE LE DEVUELVE EN EL ACTO POR SER DE SU USO PERSONAL, QUIEN POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, INSTRUCCIÓN ESCOLAR PRIMARIA, OCUPACIÓN GANADERO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL TERCERA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO.-----

----- LA CIUDADANA **PATRIA BAUTISTA GASPAR**, EN EL ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 0000045905710 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE LE DEVUELVE EN EL ACTO POR SER DE SU USO PERSONAL, QUIEN POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE SESENTA Y UN AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERA, INSTRUCCIÓN ESCOLAR SECUNDARIA, OCUPACIÓN LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE SEGUNDA CERRADA DE 17 DE DICIEMBRE 121 INTERIOR OCHO DE ESTA CIUDAD.-----
----- Y EL CIUDADANO **FRANCISCO BAUTISTA GASPAR**, EN EL ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOLIO 002109082 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA CUAL SE LE DEVUELVE EN EL ACTO POR SER DE SU USO PERSONAL, QUIEN POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE SESENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, INSTRUCCIÓN ESCOLAR PRIMARIA, OCUPACIÓN MECÁNICO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD Y

CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE JUAN GARCÍA VALENCIA 119 DE LA COLONIA INFONAVIT, ATASTA DE ESTA CIUDAD.-----
 ----- DE IGUAL FORMA SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CIUDADANOS JOSE MARIA CASTRO MIJANGOS Y ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCIA, QUIENES SE IDENTIFICAN CON SUS CREDENCIALES DE ELECTOR FOLIOS NÚMEROS 73349460 Y 073342090, LAS CUALES CONSTAN DE FOTOGRAFÍAS A COLORES, SIENDO LOS MISMOS RAZGOS FÍSICOS DE LAS PERSONAS QUE TENGO FRENTE A MI, MISMOS QUE LES DEVUELVO DICHS DOCUMENTOS POR SER DE SU USOS PERSONALES Y DEJAN COPIAS SÍMPLES DE LOS MISMOS PARA QUE OBREN EN AUTOS COMO EN DERECHO CORRESPONDA; ASIMISMO EL PRIMERO DE LOS TESTIGOS DIJO LLAMARSE COMO A QUEDADO ESCRITO, SER DE SESENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ESTADO CIVIL CASADO, CON ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, DE OCUPACIÓN ACTUALMENTE NINGUNA, CON DOMICILIO ACTUAL CALLE IGNACIO ZARAGOZA 616 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD; Y EN CUANTO AL SEGUNDO DE LOS TESTIGOS DIJO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE SETENTA Y CUATRO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ESTADO CIVIL CASADO, CON GRADOS DE ESTUDIOS SEGUNDO AÑO DE PRIMARIA, DE OCUPACIÓN NINGUNA, CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE EMILIO CARRANZA 253 DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD, RELIGIÓN LIBRE PENSADOR.----- ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LLEVAR A EFECTO LA JUNTA DE HEREDEROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 635 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, VISTO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DEL INFORME DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, VISIBLE A FOJA CINCUENTA Y SEIS, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA QUE SE ENCONTRÓ AVISO DE QUE EL EXTINTO FRANCISCO BATISTA GARCIA Y/O FRANCISCO GARCIA, EN VIDA OTORGO TESTAMENTO OLÓGRAFO EL CUAL REMITE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO SG/RPPyC/2088/2008, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO REMITIÓ SOBRE CERRADO QUE CONTIENE TESTAMENTO OLÓGRAFO OTORGADO POR EL EXTINTO FRANCISCO BATISTA GARCIA Y/O FRANCISCO GARCIA, POR LO ANTERIOR ESTA JUZGADORA DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERAL 1635 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PROCEDE A EXAMINAR EN ESTE ACTO EL TESTAMENTO OLOGRAFO, DANDO FE DE LO SIGUIENTE: SE DA FE DE UN SOBRE CERRADO Y LACRADO, QUE AL FRENTE DE DICHO SOBRE SE OBSERVA UN SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, ASI COMO UNA LEYENDA QUE DICE "DENTRO DE ESTE SOBRE SE CONTIENE MI TESTAMENTO." ASI TAMBIEN SE OBSERVA LA ANOTACIÓN DEL LUGAR Y FECHA EN QUE FUE FIRMADO, DE IGUAL FORMA CUATRO FIRMAS, DE LAS CUALES TRES CALZA UN NOMBRE ENTRE ELLOS ESTA EL NOMBRE Y FIRMA DE FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y EL DEL LIC. JOSE MA. CASTRO MIJANGOS Y ASUNCIÓN HDEZ. GARCIA, Y EN EL REVERSO DE DICHO SOBRE SE ADVIERTEN TRES SELLOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, QUE SE ENCUENTRAN EN LA CUBIERTA DONDE SE CIERRA EL SOBRE, DE IGUAL FORMA EN EL SOBRE APARECE UNA ETIQUETA CON EL NUMERO 24(VEINTICUATRO) , Y QUE EL SOBRE QUE SE TIENE A LA VISTA ES COLOR BEIGE, DE TODO LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR QUE LA SUSCRITA SE CERCIORA POR TENERLO A LA VISTA QUE LA CUBIERTA QUE CONTIENE EL SOBRE NO HA SIDO VIOLADA; SEGUIDAMENTE ESTANDO PRESENTES EN ÉSTE ACTO LOS CC. LIC. JOSE MA. CASTRO MIJANGOS Y ASUNCIÓN HDEZ. GARCIA, QUIENES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE RESULTAN SER

LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE APARECEN AL FRENTE DEL SOBRE CERRADO QUE CONTIENE EL TESTAMENTO, SE PROCEDE EN ESTE MOMENTO A PONER A LA VISTA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS EL SOBRE CERRADO ANTES DESCRITO PARA EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE SUS FIRMAS Y LA DEL TESTADOR FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO GARCIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL C. JOSE MA. CASTRO MIJANGOS MANIFIESTA: " QUE JOSE MA. CASTRO MIJANGOS Y/O JOSE MARIA CASTRO MIJANGOS, SON LA MISMA PERSONA, QUE LA FIRMA QUE ESTA CON LETRA DE IMPRENTA EN EL SOBRE NO LA RECONOZCO COMO LA MIA PERO MI NOMBRE COMPLETO SI LO RECONOZCO Y LA FIRMA SI ES LA MIA, ASI TAMBIEN RECONOZCO DESDE LUEGO QUE SI ES LA FIRMA DE PANCHO BAUTISTA DE FRANCISCO BAUTISTA GARCIA." EN USO DE LA VOZ EL C. ASUNCIÓN HDEZ. GARCIA MANIFIESTA: " SOY LA MISMA PERSONA QUE APARECE CON EL NOMBRE DE ASUNCIÓN HDEZ. GARCIA Y/O ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCIA, QUE SI ES MI FIRMA QUE LA VEO BIEN, QUE ESA ES LA FIRMA DE DON FRANCISCO BAUTISTA GARCIA.", EN VISTA DEL RECONOCIMIENTO DE SUS FIRMAS Y DE LA FIRMA DEL TESTADOR EL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA, QUE HACEN LOS CC. JOSE MA. CASTRO MIJANGOS Y/O JOSE MARIA CASTRO MIJANGOS Y ASUNCIÓN HDEZ GARCIA Y/O ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCIA, EN PRESENCIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, ASI COMO DE LOS INTERESADOS QUIENES COMPARECEN A LA PRESENTE AUDIENCIA QUIENES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, Y DE LOS TESTIGOS LOS CC. JOSE MA. CASTRO MIJANGOS Y/O JOSE MARIA CASTRO MIJANGOS Y ASUNCIÓN HDEZ. GARCIA Y/O ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCIA, SE PROCEDE A ABRIR EL SOBRE QUE CONTIENE EL TESTAMENTO OLOGRAFO OTORGADO POR EL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO GARCIA, POR LO QUE SE EXTRAE EL TESTAMENTO Y SE PROCEDE A VERIFICAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, OBSERVÁNDOSE QUE DICHO TESTAMENTO ESTA ESCRITO EN DOS HOJAS UNA DE ELLAS ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO Y LA OTRA ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO HASTA LA MITAD DE LA HOJA CONTENIENDO UNA FIRMA Y HUELLA DIGITAL, ESTA ESCRITO CON TINTA POR EL TESTADOR FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO BAUTISTA, Y FIRMADO POR EL, ASI TAMBIEN CONTIENE LA EXPRESIÓN DEL DIA MES Y AÑO EN QUE SE OTORGO EL TESTAMENTO, POR LO QUE PARA LA COMPROBACIÓN DE QUE SE TRATA DEL MISMO QUE DEPOSITO EL TESTADOR SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS TESTIGOS LOS CC. LIC. JOSE MA. CASTRO MIJANGOS Y/O JOSE MARIA CASTRO MIJANGOS Y ASUNCIÓN HDEZ. GARCIA Y/O ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GARCIA QUIENES MANIFIESTAN "QUE ES LA FIRMA Y HUELLA DE DON FRANCISCO BAUTISTA GARCIA QUE RECONOCEN LA MISMA." , VISTO LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE HABER EXAMINADO EL CONTENIDO DEL SOBRE QUE CONTIENE EL TESTAMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1635 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, ASI COMO DE HABER OBSERVADO QUE EL TESTAMENTO REUNE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 1625 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ESTA JUZGADORA PROCEDE EN PRESENCIA DE LOS COMPARECIENTES, DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO Y DE LOS TESTIGOS, A DAR LECTURA EN VOZ CLARA Y PRECISA AL TESTAMENTO OTORGADO POR EL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO BAUTISTA. ACTO SEGUIDO LA CIUDADANA JUEZ ACUERDA: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS CIUDADANOS LEONIDES GASPAS CALZADA, MAÑANITAS, PRIMAVERA, CONSUELO, TABASCO, AMOR, CHURCHIL, PATRIA Y FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS BAUTISTA GASPAS, NO IMPUGNA EL

TESTAMENTO NI LA CAPACIDAD LEGAL DEL MISMO, Y QUE LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO MANIFIESTA NO TENER NINGUNA OBJECCIÓN QUE HACER VALER EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL TESTAMENTO; ESTA JUZGADORA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 635 Y 637 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, DECLARA LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO BAUTISTA, MISMO QUE SE GUARDA NUEVAMENTE EN EL SOBRE QUE LO CONTENÍA, ORDENÁNDOSE GUARDAR EN LA CAJA DE SEGURIDAD QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, PARA LO CUAL AGRÉGUENSE A LOS AUTOS COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.-----

SEGUIDAMENTE EN USO DE LA VOZ LOS CC. LEONIDES GASPAS CALZADA, MAÑANITAS, PRIMAVERA, CONSUELO, TABASCO, AMOR, CHURCHIL, PATRIA Y FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS BAUTISTA GASPAS, MANIFIESTA QUE DE LA LECTURA QUE SE DIO AL TESTAMENTO, NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS LOS BIENES QUE DESCRIBEN EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA POR LO CUAL ES SU DESEO CONTINUAR CON EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO BAUTISTA.-----


HABIÉNDOSE DECLARADO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO BAUTISTA ESTA JUZGADORA ACUERDA LO CONDUENTE:- DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 631 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, SE ORDENA DAR TRAMITAR EN ESTA MISMA PIEZA DE AUTOS LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO BAUTISTA GARCIA Y/O FRANCISCO BAUTISTA, POR LO QUE EN ESA VIRTUD Y PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ACORDAR LO CONDUENTE REQUIÉRASE EN ESTE ACTO A LOS CC. LEONIDES GASPAS CALZADA, MAÑANITAS, PRIMAVERA, CONSUELO, TABASCO, AMOR, CHURCHIL, PATRIA Y

FRANCISCO, TODOS DE APELLIDOS BAUTISTA GASPAS, PARA LOS EFECTOS DE QUE PROPORCIONEN LOS DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE APARECEN COMO HEREDEROS EN EL TESTAMENTO OTORGADO POR EL EXTINTO DE REFERENCIA AL CUAL SE LE DIO LECTURA EN ESTA DILIGENCIA.-----

--- CON LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON PUDIERON Y SUPIERON HACERLO ANTE LA SUSCRITA JUEZ DE LOS AUTOS Y EL SECRETARIA QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Al calce una firma.- ilegible.- Rubrica.- Conste.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

 LIC. LEONARDO LOPEZ LOPEZ.

No.- 27854

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 414/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE LUIS DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, APODERADO LEGAL DE SALVADOR III GIL MARTINEZ CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--- (INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE LUIS DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, quien comparece en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y cobrazas, actos rigurosos y actos de administración, la cual se le tiene por reconocida en términos de la escritura pública número 4885 pasada ante la fe del licenciado JOSE CERNA GARCIA, Notario Público número 22 del Estado, que contiene Poder General irrevocable para pleitos y cobranzas otorgado por SALVADOR III GIL MARTINEZ a favor de JOSE LUIS DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, quien viene con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en; Copia certificada de la escritura pública número 23 de la compraventa celebrada entre DANIEL SANCHEZ VIDAL Y MARIA ALBINA DEL SOCORRO MARTINEZ OLAN en representación de su mejor hijo SALVADOR III GIL MARTINEZ; Original del plano en donde se describe el predio rústico propiedad de SALVADOR III GIL MARTINEZ; Original de certificado de no propiedad expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; copia certificada de una escritura pública número 4885 que contiene Poder General irrevocable para pleitos y cobranzas otorgado por SALVADOR III GIL MARTINEZ a favor de JOSE LUIS DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, tres traslados; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en el Andador Pascual Bellizia Castañeda número 133 de la Colonia Punta Brava de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de superficie de 900.1768 metros cuadrados (NOVECIENTOS PUNTO MIL

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NOROESTE: 13.00 metros con ANDADOR PASCUAL BELLIZIA,

AL SUR: 13.32 metros con JOSE LUIS DIAZ DEL CASTILLO;

AL ESTE: 67.39 metros con JOSE LUIS DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO y paso de servidumbre a la Calle G. Méndez.---

AL OESTE: 67.6240 metros con JOANA DIAZ DEL CASTILLO SIBILLA.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 y relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que

sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información testimonial que ofrezca el promovente.---

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique a los colindantes JOSE LUIS DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO y JOANA DIAZ DEL CASTILLO SIBILLA, el trámite de las presentes diligencias, en sus domicilios ubicados en el Andador Pascual Bellizia Castañeda de la Colonia Punta Brava de esta Ciudad.----

CUARTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Téngase al promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando ara los mismos efectos a los licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELASQUEZ SAENZ, DEYANIRA SELVAN ALVAREZ, ROCIO HERNANDEZ DE LA CRUZ, KARLA FABIOLA CARRERA MEDINA Y SERGIO MORALES HERNANDEZ, nombrando como sus abogados patronos a los cinco primeros mencionados, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, para que lo ejerciten conjunto o separadamente.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LOPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

No. 27855

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL":

En el expediente número 127/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado **JOSÉ FRANCISCO PERALTA JERONIMO**, endosatario en procuración del ciudadano **JUAN ENRIQUEZ SÁNCHEZ**, en contra de **VICTOR IZQUIERDO MOO** (suscriptor) y **ANGELA AGUILAR PALACIO** (como aval); con fecha cinco de abril del año dos mil once, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **JOSÉ FRANCISCO PERALTA JERONIMO** con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir la actualización del avalúo efectuado por el ingeniero **VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA**, perito de la parte, actora, actualización que se le tienen por hecha para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

SEGUNDO.- De igual manera, y toda vez que ha transcurrido en exceso el término concedido a las partes, para manifestar lo que a sus derecho corresponda respecto a la aclaración del avalúo exhibido por el perito designado el rebeldía del demandado **AUGUSTO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.-----

TERCERO.- Consecuentemente y como lo solicita el Ejecutante, y visto los dictámenes rendidos por los peritos de las partes, los cuales no obstante son parcialmente coincidentes este Juzgador, aprueba para los efectos legales procedentes, el dictamen emitido por el **JULIO CESAR CASTILLO** perito en rebeldía del demandado, por ser el más detallado, ya que señaló los antecedentes, procedimiento de valuación, hizo unas consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó de qué manera utilizó los métodos comparativos (enfoque de Mercado), Método Físico o Directo y Método de Capitalización de Rentas Ingresos) para valorar el mueble de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial del inmueble embargado. En cambio el perito del actor y el designado en rebeldía no fueron precisos en señalar cuáles fueron las fuentes de consultas e investigaciones de mercado que utilizaron.-----

CUARTO.- Ahora bien, tomando en cuenta lo pide la parte actora, y toda vez que este Juzgado considera conveniente verificar la venta del bien mueble mediante subasta acorde lo ordenado por el último párrafo del artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en consecuencia con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 432 del Código Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, **SÁQUESE EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR**, el siguiente bien inmueble.-----

Prédio Urbano ubicado en Antiguo Campo de Aviación número 108, colonia La Florida de esta ciudad de

Macuspana, Tabasco, con superficie 133.00 metros cuadrados y con una construcción de 69.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 17.75 metros con lote 15, Al Sureste 7.70 metros con lote 5 y 6; Al Suroeste 17.45 metros con lote 13 y Al Noroeste 7.90 metros con Avenida Antiguo Campo de Aviación, inscrito bajo el predio número 27516 folio 14, volumen 114 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco a nombre de **VICTOR IZQUIERDO MOO,...**, tomándose como cantidad base para efectuar el remate la que le asignó el perito en rebeldía de la parte demandada, quien le otorgó un valor comercial a dicho inmueble de 327.00.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.-----

QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en éste Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al bien mueble, consistente en la suma de: \$32,700.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano Licenciado **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS**, que certifica y da fe.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los VEINTISÉIS días del mes de Abril del año dos mil once.-----

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.
LICDA. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS.**

No. 27856

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 171/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ENCARNACIÓN OLAN CHABLE, CON FECHA (03) TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano ENCARNACIÓN OLAN CHABLE, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original del contrato privado de compraventa de los derechos de posesión de fecha 19 de julio del año 1991, original de un plano, recibo de pago del impuesto predial de fecha 05 agosto del año 2010, manifestación catastral de fecha 02 de agosto del año 2010, original de notificación catastral de fecha 02 de agosto de 2010, original de oficio DFM/DCM/00026/2011 expedido por el Jefe del departamento de catastro de Nacajuca, Tabasco, constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constancia de posesión expedida por el secretario municipal de Nacajuca, Tabasco de fecha 26 de julio del año 2010, original de recibo de pago del impuesto predial de fecha 01 de febrero del 2011, promoviendo en la vía de procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado Tecoluta Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 55-81-14.681. Has, (cincuenta y cinco hectáreas, ochenta y un áreas, catorce centiáreas con seiscientos ochenta y un fracciones de áreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: PREDIO SUR: Al Norte; 118.35 metros con el Río Muste; Sur: 90.84 metros, 31.82 metros, 44.96 metros, 163.29 metros y 44.06 metros con el Río Muste; Al Este 1,172.12 metros y 784.57 metros con terrenos del C. RUBEN OLAN GARCÍA; Al Oeste: 1,940.80 metros y 130.75 metros con terreno del C. MARCO OLAN GARCÍA; PREDIO NORTE: al Norte: 377.72 metros con propiedad del C. JESÚS GARCÍA FRÍAS; Al Sur 232.96 metros con el Río Muste, Al Este: 784.57 metros con terrenos del C. RUBEN OLAN GARCÍA; Al Oeste: 163.02 metros, 284.66 metros y 92.21 metros con el Río Muste.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891,, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; juzgado Civil Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por ENCARNACIÓN OLAN CHABLE, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta

ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado.---

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, asimismo los colindantes resultan ser: RUBEN OLAN GARCÍA, MARCO OLAN GARCÍA y JESÚS GARCÍA FRIAS, todos con domicilio ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.---

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los colindantes en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

OCTAVO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el Río Muste, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida 27 de febrero número 1537 equina calle uno de la colonia Reforma, Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber a la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles

contados a partir del día siguiente de la notificación de--- este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.---

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este H. Honorable Juzgado de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CLAUDIA VERONICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y YAZMIN ISOLDA ALVAREZ GARCÍA, designando a la primera de las nombradas, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha debido a que se encuentra inscrita en el libro de cédulas.---

DÉCIMO.- Se reservan señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CAROLINA DE DIOS MANUELS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (03) TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

**ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO
LIC. CAROLINA DE DIOS MANUELS.**

No.- 27857

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 203/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR RUBEN OLAN GARCIA, CON FECHA (05) CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado a la licenciada OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha uno de marzo del año actual, por lo que se procede acordar su escrito inicial de demanda de la siguiente manera:---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano RUBEN OLAN GARCIA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original del contrato privado de cesión de derecho de posesión de fecha 22 de julio de 1991, plano original, original de dos recibos de pago de impuesto predial número 008435 y 011525, copia al carbón de manifestación catastral, original de notificación catastral, original de constancia catastral, constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, original de constancia de posesión, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión del predio rústico denominado El Refugio, ubicado en el Poblado Teçoluta Segunda Sección de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de 47-41-86.842 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: PREDIO SUR: al norte 108.18 metros, 42.90 metros, 79.48 metros y 69.26 metros con Río Muste, al Sur 67.61 metros y 55.60 metros con Río Muste, al Este 732.69 metros y 409.23 metros con terrenos baldíos, al Oeste, 1,172,12 metros terrenos de ENCARNACIÓN OLAN CHABLE, PREDIO NORTE: AL NORTE 374.45 metros con Propiedad de JESUS GARCIA FRIAS; al Sur: 98.37 metros, 72.88 metros, 88.45 metros y 48.74 metros con Río Muste, al Este en 499.98 metros y 494.08 metros con terrenos del Ejido Cuauhtémoc, al Oeste 784.57 metros con terrenos de ENCARNACIÓN OLAN CHABLE.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente

diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por RUBEN OLAN GARCIA, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de

conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada asimismo los colindantes resultan ser: ENCARNACIÓN OLAN CHABLE, quien tiene su domicilio en la Ranchería Reforma primera sección (San Gregorio) del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, JESUS GARCIA FRIAS ubicado en la Ranchería Reforma segunda sección de Jalpa de Méndez, Tabasco, Comisariado Ejidal del Ejido Cuauhtémoc, C. LEONARDO PEREZ HERNANDEZ ubicado en el Poblado Ignacio Zaragoza calle Guadalupe Victoria s/n frente al panteón del poblado del Municipio de Centla, Tabasco.----

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y colindante Encarnación Olán Chablé y Jesús García Frías se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que desahogue la notificación ordenada con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

OCTAVO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del colindante LEONARDO PEREZ HERNANDEZ, Presidente del Comisariado ejidal del Ejido Cuauhtémoc se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Centla, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

OCTAVO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el Río Muste, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en tino de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.--

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.**

No.- 27858

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano **LOCADIO OSORIO PEREZ**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 203/2011, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil once, mismo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO. VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado **LOCADIO OSORIO PEREZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) Contrato de compra-venta original, (1), certificado original, (1) constancia original, (1) plano original, (2) recibo de pago de impuesto predial original, (2) traslados, con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso relativo a INFORMACIÓN DE DOMINIO del PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Belén de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 01-48-13 (UNA HECTAREA, CUARENTA Y OCHO AREAS Y TRECE CENTIAREAS), con los siguientes colindantes: AL NORTE: 155.10 metros, con **PAULINO RODRIGUEZ LOPEZ**; AL SUR: 176.60 metros, con escuela primaria Bilingüe **MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**; AL ESTE: 98.40 metros con **PAULINO RODRIGUEZ LOPEZ**, y al OESTE: 97.30 metros con **PAULINO RODRIGUEZ LOPEZ.---**

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo dése intervención a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito.-----

TERCERO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes antes mencionados en los domicilios que para tal fin proporciona la parte promovente.---

e. Al señor **PAULINO RODRIGUEZ LOPEZ**, con domicilio ubicado en:

f. A la escuela primaria bilingüe **MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**, por conducto del Director de dicha Institución educativa, con domicilio ubicado en: la Ranchería Belén de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.----

Para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de

este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale, sirviendo de apoyo además los artículos 89 fracción III, 90, 118 y 136 de la ley adjetiva en cita.----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído en forma de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.---

SEXTO.- Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que se haya dado amplia publicidad al procedimiento.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto a la Jueza Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro

del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

OCTAVO.- Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono al licenciado JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.---

NOVENO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Manuel Pérez Ney local número 4, precisamente en la peluquería denominada "La Nueva Imagen" centro de esta ciudad, autorizando para que las oigan y reciban en su nombre y representación a los Licenciados JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, RUBEN CASTILLO RICARDEZ y MARIA TRINIDAD LOPEZ CARRILLO, y al estudiante de derecho ABIMAELO GOMEZ ARELLANO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley adjetiva civil invocada.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, Juez Civil de Primera--

Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de NACAJUCA, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No.- 27863

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 216/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LIBRADO MAY SÁNCHEZ, CON FECHA (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Visto el punto anterior, se tiene por presentados a LIBRADO MAY SÁNCHEZ y CANDELARIA MAY GORDILLO, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de un contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de octubre del mil novecientos noventa y nueve celebrado entre ALBINO MAY SÁNCHEZ, LIBRADO MAY SÁNCHEZ Y CANDELARIA MAY GORDILLO, original de certificado expedido por el Registrador Público de la propiedad y el comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha dieciséis de marzo del año en curso, original de un recibo de pago del impuesto predial a nombre de MAY SÁNCHEZ LIBRADO Y COP con número de cuenta 16485 de fecha veintidós de febrero del dos mil diez, original de notificación catastral de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez, a favor de LIBRADO MAY SÁNCHEZ Y COP, expedido por el Subdirector de Catastro municipal, Licenciado ANGEL ADALBERTO TOSCA ORTIZ, original de un plano del predio ubicado en la Ranchería Cantémoc de este municipio y seis traslados, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que han tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietaria del predio rústico UBICADO EN LA Ranchería Cantémoc Primera Sección de este municipio, constante de una superficie de 01-49-82 Has. una hectárea, cuarenta y nueve áreas, ochenta y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 72.50 metros con LUIS ALBERTO LAZARO HERNANDEZ, al sur 72.50 metros con CIPRIANO HERNANDEZ, hoy camino vecinal, al este 206.65 metros con Germán Ramírez y Al oeste 206.65 metros con Marcial May Hernández y Andrea Sánchez Gordillo, ubicado en la ranchería Cantémoc de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891,, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710,

711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por LIBRADO MAY SÁNCHEZ y CANDELARIA MAY GORDILLO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: LUIS ALBERTO LAZARO HERNÁNDEZ, GERMAN RAMÍREZ, MARCIAL MAY HERNÁNDEZ y ANDREA SÁNCHEZ GORDILLO.

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes en el domicilio señalado por los promoventes ubicado en sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería Cantémoc primera sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tuxtepec, número 226-C, Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados POLICARPO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ y TELMA OPEREZ TOSCA, designando al primero de los nombrados, como su abogado patrono, personalidad que surtirá sus efectos, hasta en tanto el citado profesionista acredite tener cédula profesional, lo anterior de conformidad con el artículo 85 del Código procesal civil en vigor en el estado, ya que de los registros que se llevan en este Juzgado y el Tribunal superior de justicia, no se encontró que dicha persona tenga registrada su cédula para tal fin.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 27853

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 874/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DEL SEÑOR SANTIAGO PEREZ RODRIGUEZ Y AIDA RUTH MARTINEZ Y/O AIDA RUTH MARTINEZ AMIGON, EN VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza cuarto civil de primera instancia del Distrito judicial del Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha catorce de marzo del año dos mil once. Exp. 874/2009.-----

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a las diez horas del 16-marzo del año dos mil once, el (la) que suscribe, licenciado(a) Lic. Beatriz del Carmen Ramírez de la Cruz Actuario(a) Judicial adscrito(a) al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, hago constar: Que incluyó la resolución de fecha 14-marzo2011 del año en curso, en la lista de notificaciones que se fija en los tableros de avisos de este juzgado, tal como lo dispone el artículo 135, último párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.---Doy fe.---

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas del 17-marzo del año dos mil once, el(la) que suscribe, licenciado (a) Lic. Beatriz del Carmen Ramírez de la Cruz, Actuario(a) Judicial adscrito(a) al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, hago constar: Que al no haber comparecido ninguno de los interesados a notificarse de manera personal del acuerdo de fecha 14-marzo-2011 se da por hecha dicha notificación y surte sus efectos por medio de lista publicada el 16-marzo-2011 del año en curso. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del --

arábigo 135 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad.---Doy fe.----

En 17-marzo-2011 devuelvo el expediente a Oficialía de partes. Conste.---

RAZON SECRETARIAL.- En veinticuatro de marzo del año dos mil once, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, recibido en este Juzgado el diecisiete del mes y año en curso.---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Vista la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene presente al ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, aclarando en razón de lo acordado por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, las orientaciones, medidas y colindancias del inmueble sujeto a ejecución. Aclaración que se le tiene por realizada para todos los efectos legales que correspondan.----

Precisando lo anterior, y tal como lo dispone el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en su fracción III, será el avalúo presentado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, mismo que corre agregado al expediente en que se actúa, el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, y es así toda vez que los demandados no exhibieron dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal, su correspondiente avalúo.----

SEGUNDO.- Ahora, atendiendo a que existe petición expresa previamente formulada por el apoderado legal de la parte actora en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble hipotecado propiedad de los demandados, SANTIAGO PEREZ RODRIGUEZ, y AIDA RUTH MARTINEZ AMIGON, que a continuación se describe:---

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE FRAMBOYAN DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS JARDINES DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 320.59 m2 (trescientos veinte metros, cincuenta y nueve centímetros

cuadrados) y una superficie construida de 300 m² (trescientos metros cuadrados), en dos niveles, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, veintinueve metros con el lote número cuarenta y uno; al Sureste, veinticuatro metros, cuarenta y cinco centímetros, con José Ramírez Rodríguez; al Noroeste, doce metros con el lote número treinta y nueve; y al Suroeste, doce metros con la calle Framboyán; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el veintidós de mayo de mil novecientos noventa, bajo el número 4217 del Libro General de Entradas, a folios 12978 al 12981 del Libro de Duplicados volumen 114; afectándose el predio número 56,325 folio 175 del Libro Mayor volumen 220; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Proceder en la materia, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta -----

ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE y no habrá prórroga de espera.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once. Exp. 874/2009.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

No.- 27838

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.
 PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 520/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROGELIO ALBERTO VILLATORO CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, CON LA MISMA PERSONALIDAD, EN CONTRA DEL CIUDADANO FRANCISCO HERNANDEZ MAYO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:-----

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su ocurso que se provee, como lo solicita en el mismo y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo correspondiente, en consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, unicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.----

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

Bien inmueble ubicado en la calle Tajín 216 del Fraccionamiento "Infonavit" Ciudad Industrial, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 120.00 m²; destinada a casa habitación, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 8.00 metros con calle Tajín; Al sur 8.00 metros con lote número 215; Al este 15.00 metros con lote 218, al Oeste 15.00 metros, con lote 214.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$269,100.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$26,910.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
 ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.

No. 27842

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
 TITULAR Fax: 3-52-16-96
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
 SUSTITUTO
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515
 COL. GARCIA.
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 18 de Abril del Año 2011.


AVISO NOTARIAL


Por Escritura Pública Número **34,545 TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Volumen **CDXCV CUADRICENTESIMO NONAGESIMO QUINTO**, otorgada Ante la Suscrita, el día dieciséis de Abril del año dos mil once, los señores **JAIRO ANTONIO MATEOS GUTIERREZ, LUIS MANUEL MATEOS GUTIERREZ, ROBERTO MATEOS GUTIERREZ, OSCAR MATEOS GUTIERREZ y GLADYS ELENA MATEOS GUTIERREZ**, a efecto de otorgar **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLADYS GUTIERREZ FLORES**, quien falleció en esta ciudad, el día veintidós de Noviembre del año dos mil cinco.

El autor de dicha Sucesión, otorgó su **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, mediante Escritura Pública Número 302 trescientos dos del Volumen 02 dos, otorgada el veintidós de Octubre del año dos mil cinco, ante el Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público Número dieciséis de esta Ciudad.

En el **TESTAMENTO** de referencia, instituyó como su única y universal heredera, a los señores **JAIRO ANTONIO MATEOS GUTIERREZ, LUIS MANUEL MATEOS GUTIERREZ, ROBERTO MATEOS GUTIERREZ, OSCAR MATEOS GUTIERREZ y GLADYS ELENA MATEOS GUTIERREZ**, y designó como Albacea y Ejecutor Testamentario, a su hijo el señor **ROBERTO MATEOS GUTIERREZ**.-

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

ATENTAMENTE,

 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ
 NOTARIO SUSTITUTO
 NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No. 27867

JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

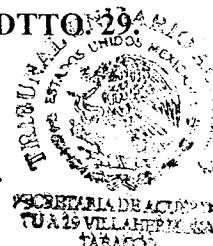
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. CARLOS ALBERTO CAMARA VELAZQUEZ y/o
CARLOS CAMARA VELAZQUEZ.
A DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER.**

Que en los autos del expediente número 301/2009, relativo al juicio de controversia agraria, promovido por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO MONTE LARGO, municipio de Macuspana, Tabasco, en acuerdo le audiencia de fecha dos de mayo del año dos mil once, se ordenó, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria y toda vez que se desconoce el domicilio del C. CARLOSALBERTO CAMARA VELAZQUEZ y/o CARLOS CAMARA VELAZQUEZ, se ordena la publicación por EDICTOS, misma que se publicará por dos veces y dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, y en el periódico oficial del Estado de Tabasco, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal del municipio de Macuspana, Tabasco, y en los estrados de este propio Tribunal para que comparezca a la audiencia de ley, que se llevará a cabo el próximo día LUNES TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Rosales número 227, Colonia Centro de esta ciudad capital, en el juicio agrario número 301/2009, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y en caso de no comparecer se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando en la Secretaria de Acuerdos los autos para que se imponga de su contenido, conforme el numeral 66 del Código Federal de procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29**

LIC. JORGE LUNA PACHECO.



No.- 27866

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL
 JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
 JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 101/2011, RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MATÍAS JUNCO CALDERÓN, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **MATÍAS JUNCO CALDERÓN**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos de cuenta, relativos a: original de acta de Matrimonio Número 8600 entre los ciudadanos Matías Junco Calderón y Guadalupe Martínez Chable, firmada por el ciudadano José Domínguez Torres oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco, de fecha 17 de junio de 1965; original de contrato de Misnitración de Agua, expedido por Servicios de Agua potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco favor de la ciudadana Esther Calderón Olán de fecha 13 de agosto de 1984; original de solicitud de Servicio de Energía Eléctrica de fecha 06 de diciembre de 1985 a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; una factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 12 de enero de 1992; original de tres facturas por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fechas 21 de febrero, 23 de junio y 27 de octubre del año 1994; copia de contrato de comodato de fecha 26 de noviembre de 1994, firmado por el Comodante el ciudadano Rodolfo Nieto Contreras y el ciudadano Matías Junco Calderón, así como copia de la licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Finanzas dirección de ingresos número 001722 de fecha 22 de noviembre de 1994 a nombre de Casa PIZA, S.A.; copia fotostática simple de escrito de fecha 08 de marzo de 1995 firmado por los ciudadanos Ismael Calderón Martínez y el licenciado Daniel López Jiménez Juez Calificador; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 14 de agosto de 1995; dos facturas originales por Servicio de Energía Eléctrica, expedido por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fechas 26 de febrero y 29 de abril de 1997; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 19 de mayo de 1998; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de septiembre de 1999; original de nota de Remisión número 2766 expedida por La Guadalupeana de Villahermosa, S.A. a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 06 de marzo del 2000; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 16 de septiembre del 2000; una factura original número F-124, expedida por SINGER MEXICANA S.A DE C.V. a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fecha

04 de octubre del 2000; original de nota de remisión número 22092 expedida por Marco Antonio Cortizo Cordero propietario del establecimiento "El faro" a nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 15 de diciembre del 2000; dos facturas originales por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 16 de enero y 10 de septiembre del 2001; original recibo oficial de ingresos número 18930, expedida por el Municipio de Jalapa Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 04 de diciembre del 2001; una copia fotostática simple de la información general del servicio, expedido por Comisión Federal de Electricidad nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 21 de marzo del 2002; un recibo original oficial de ingresos número 22737, expedida por el Municipio de Jalapa Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 05 de junio del 2002; factura original por Servicios de Energía Eléctrica, expedida por Comisión Federal de Electricidad a nombre de la ciudadana Guadalupe Martínez Chable de fecha 26 de febrero de 1997; factura original número 2542, expedida por EQUIPOS NIETO Y MAQUINARIA, S.A DE C.V. a nombre de Matías Junco Calderón de fecha 30 de septiembre del 2003; original de una factura número 000057, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón en el domicilio Aquiles Serdán 1ra, Sección de Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. de fecha 07 de diciembre del 2005; original de recibo de arrendamiento número 0107, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses enero, febrero, marzo y abril del 2007; original y copia de recibo de arrendamiento número 0109, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses mayo, junio y julio del 2007; una copia al carbón del recibo de arrendamiento número 0110 de fecha 13 agosto del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V., por concepto de renta de los meses mayo, junio y julio; una copia al carbón del recibo de arrendamiento número 0111 de fecha 25 octubre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta agosto septiembre y octubre del 2007; una copia al carbón de arrendamiento número 0112 de fecha 5 de diciembre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la rancharía Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa

Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta del mes de noviembre del 2007; una copia al carbón de arrendamiento número 0113 de fecha 5 de diciembre del 2007, expedido por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta del mes de diciembre del 2007; original de MEMORANDUM número 200800030 de fecha 06 de febrero del 2008, NOTIFICACIÓN CATASTRAL expedida por el H. Ayuntamiento del municipio Jalapa Tabasco; una copia simple al carbón de Manifestación Catastral a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, de fecha 06 de febrero del 2008, respecto al predio ubicado en la ranchería Aquiles Serdan primera sección de jalapa, tabasco; original del plano del Predio Rustico y Construcción ubicado en la ranchería Aquiles Sedan 1ra. Sección, municipio jalapa tabasco, propiedad del ciudadano Matías Junco Calderón y firmada por el top Carlos Zurita castellanos de fecha 28 de julio del 2007; un recibo original de arrendamiento número 020, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta de los meses abril, Mayo, junio y julio del 2006; una copia al carbón de recibo de arrendamiento número 0105 de fecha 23 de agosto del 2006, expedida por el ciudadano Matías Junco Calderón con domicilio en la ranchería Aquiles Serdan 1ra. Sección sin número Jalapa Tabasco, a nombre de CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A DE C.V. por concepto de renta de los meses agosto y septiembre del 2006; un ticket original número 336430015, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336430016, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336430017, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 18 de abril del 2008; un ticket original número 336433009, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 21 de abril del 2008; un ticket original número 336433008, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 21 de abril del 2008; un ticket original número 336435011, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 23 de abril del 2008; un ticket original número 336439005, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 27 de abril del 2008; un ticket original número 336439006, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 27 de abril del 2008; una copia simple de CERTIFICADO DE HISTORIA, de fecha 27 de junio del 2007, expedido por el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO JALAPA, TABASCO a favor del ciudadano Matías Junco

Calderón; una copia fotostática simple de constancia a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón, donde consta q posee una fracción de terreno, expedida por el Delegado Municipal de fecha 14 de julio del 2007; un recibo original de pago del impuesto del predial número de folio 14455 de fecha 19 de febrero del 2008, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderon; un ticket original numero 336414014, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del Ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 02 de abril del 2008; un ticket original número 336440012, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 28 de abril del 2008; un ticket original número 336442013, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 30 de abril del 2008; un ticket original número 336451008, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 09 de mayo del 2008; un ticket original número 336454009, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 12 de mayo del 2008; un ticket original número 336447012, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 05 de mayo del 2008; un ticket original número 336456007, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V., a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón de fecha 14 de mayo del 2008; original de constancia, expedida por el ciudadano Roque Aguilar Hernández, de fecha 23 de noviembre del 2010 a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo original de pago del Impuesto Predial, folio 24361 de fecha 11 de junio del 2009, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo de ingreso original, folio A00457, de fecha 10 de enero del 2010, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; un recibo de ingreso original, folio A13985, de fecha 10 de febrero del 2011, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; original de carta de residencia de fecha 21 de febrero del 2011, expedida por el ciudadano Victor Manuel Hernández Chable Delegado Municipal, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; original de constancia de Prestación de Servicio, expedido por Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma S.A. de C.V. firmado por el Responsable de ventas Teapa-Jalapa licenciado Marco Antonio Castillo Miguel, de fecha 23 de febrero del 2011, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón; una constancia original y copia de DERECHO DE POSESIÓN, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Aquiles Serdan Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco Gilberto Jiménez Méndez, H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco, de fecha 21 de julio del 2007, a nombre del ciudadano Matías Junco Calderón y once fijaciones Fotográficas original; con los cuáles viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, juicio de USUCAPION, en contra de los ciudadanos **MARÍA CRUZ CÁRDENAS ÁLVAREZ Y JESÚS FRANCISCO VIDAL CÁRDENAS**, con domicilio ubicado en la

Ranchería Águiles Serdan Tercera Sección del municipio de Jalapa Tabasco; del DIRECTOR DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO del municipio Jalapa Tabasco, con domicilio en la calle Rogelio Torpey Andrade, sin número del municipio Jalapa Tabasco. fin de que se le declare legítimo propietario y solicita la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalapa y Villahermosa, Tabasco, respectivamente, del predio rústico denominado *ubicado en la ranchería Águiles Serdan Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de Quinientos Dieciséis metros cuadrados y colindancias: Al Norte: 36.10 metros con carretera oleoducto a Ciudad PEMEX; Al Sur: 41.20 metros con arroyo de ojo de agua; Al Este: 23.70 metros con Jesús francisco Vidal Cárdenas; y al Oeste: 5.00 metros con Héctor Aguilar Guzmán;* en base a los hechos que narró y preceptos legales que consideró aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente proveído, para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, y en la misma conforme a lo establecido en el artículo 215 del cuerpo de Leyes antes citado, deberá referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios. Cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerla valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y sucinta los hechos en que las funde. En caso de no dar contestación se le tendrá por contestada en sentido negativo; de igual forma, requiérase a los demandados para que señalen persona y domicilio en ésta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por el actor en el presente juicio, dígaselo que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Con fundamento en el numeral 949 del Código Civil en vigor en el Estado y el numeral 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se ordena dar amplia publicidad al presente proveído**, a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, y que deberá publicarse a costa del promovente, en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, para hacerlo del conocimiento del público en general que el ciudadano **MATÍAS JUNCO CALDERÓN**, promovió juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del predio rústico denominado *ubicado en la ranchería Águiles Serdan Primera Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco; constante de Quinientos Dieciséis metros cuadrados y colindancias: Al Norte: 36.10 metros con carretera oleoducto a Ciudad PEMEX; Al Sur: 41.20 metros con arroyo de ojo de agua; Al Este: 23.70 metros con Jesús francisco Vidal Cárdenas; y al Oeste: 5.00 metros con Héctor Aguilar Guzmán,* para que quien se crea con derechos comparezca ante éste Juzgado dentro del término de **QUINCE DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación por edictos a hacer valer sus derechos.

SEPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, y todo tipo de notificaciones y demás documentos, en la casa ubicada en la calle Rogelio Torpey Andrade número 410, colonia Centro de esta ciudad de Jalapa, Tabasco; asimismo téngase al citado actor por autorizando para tales efectos, a los Ciudadanos **MARINA DE JESUS DAMIAN GONZALEZ Y/O ROMAN CHAN CHABLE, Y/O VICTOR FRANCISCO GONZALEZ AREVALO, Y/O CARLOS ALBERTO CASTILLO ROMERO**, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **PABLO MAGAÑA MURILLO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. **FELIPA TOLEDO SARRACINO**

No. 27869

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Juzgado Segundo Civil de Primera
Instancia del Distrito Judicial del Centro.

C. Sociedad Mercantil Constructora Marca, S.A de C.V., a través de sus socios **Roberto Martínez Castillo y Lidia Estela Castro García**.----

Que en el expediente número **113/2010**, relativo al juicio Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano **Ángel García García**, por su propio derecho, en contra de Sociedad Mercantil Constructora Marca, S.A. de C.V. a través de sus socios Roberto Martínez Castillo y Lidia Estela Castro García, en veinticuatro de enero del dos mil once, se dictó un proveído que copiado a la letra establece.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentado el ciudadano Ángel García García, por su propio derecho, promueve en la vía Judicial Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la Sociedad Mercantil Constructora Marca; S.A. de C.V., a través de sus socios Roberto Martínez Castillo, Lidia Estela Castro García y/o, quien legalmente la represente; la que puede ser notificada en la calle Fortuna Nacional número 206, Fraccionamiento José Colomo, de esta Ciudad.---

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1151 fracción I, 1152, 1153, 1159, 1160, 1165, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio Reformado en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo solicita el ocursoante y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1165 del Código de Comercio en vigor, se comisiona a la actuaría Judicial para que se constituya al domicilio de la empresa sociedad Mercantil Constructora Marca, S.A de C. V., y la requiera por conducto de sus socios Roberto Martínez Castillo, Lidia Estela Castro García y/o, quien legalmente la represente; para que bajo protesta de decir verdad, reconozcan el contenido de la factura, que a continuación se describe:----

Factura 276, expedida el uno de diciembre de 2009, por Jardinera en General Vivero "Buenavista", representada por Ángel García García, que ampara la adquisición de los conceptos descritos en la misma, por un monto de \$246,512.51 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos doce pesos 51/100 moneda nacional); así también requiéraseles para que, reconozcan el origen del adeudo de la citada factura.----

Asimismo, en atención a lo expuesto por el accionante en su demanda inicial el contador Jesús Ricardez López, fue quien firmó, como acuse de recibo la factura 276, estampó su firma y la leyenda "recibí original de la factura 01/DIC/09, C.P. Jesús; requiérasele al contador Jesús Ricardez López, en el domicilio de la sociedad Mercantil demandada, para que reconozca el contenido y firma de la factura que se exhibe como base del procedimiento y que se encuentra detallada en el párrafo que antecede.----

Si intimidado dos veces rehúsan contestar si es o no es suya la firma, o reconocer el contenido de la factura, apercíbaseles que se les tendrá por reconocida y así lo declarará la Juez.----

Si se llegase a reconocer la firma, más no el origen o el monto del adeudo, deberá el actuarío Judicial, prevenido para que en el acto de la diligencia o dentro de los cinco días siguientes exhiba las pruebas documentales que acredite su contestación. De no exhibirse, hágaseles saber que, la Juez tendrá por cierto en la certeza de la deuda señalada, o por la cantidad que deje de acreditarse que no se adeuda, al igual que cuando reconozca la firma origen o monto del adeudo.----

Cuarto.- En el acto de la diligencia la actuaría Judicial, deberá hacerle entrega a la sociedad mercantil Constructora Marca, S.A. de C.V., a través de sus socios Roberto Martínez Castillo, Lidia Estela Castro García y/o, quien legalmente la represente, de la cédula de notificación con transcripción de este proveído, y de la copia simple cotejada y sellada de la solicitud inicial, en observancia a lo establecido en el artículo 1165 del Código de Comercio en vigor.---

Quinto.- Se le hace saber a la actuaría que para llevar a cabo la diligencia, debe solicitar a la secretaría la factura original antes descrita que se encuentra guardada en la caja de seguridad de este juzgado, y debe hacerse acompañar por la promovente ciudadano Ángel García García.---

Sexto.- Señala el actor, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el corporativo Jurídico denominado "Legal Enterprises de México", ubicado en la calle Manuel Doblado número 301, segundo piso, casi esquina con avenida Gregorio Méndez, Colonia Tamulté de esta ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Armando Jiménez Olmos, Santiago Jesús Notario Gallegos y Gonzalo Peralta Mazariego, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.---

Séptimo.- Como lo solicita el actor expídasele en su momento oportuno, y a su costa, copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente, previo el pago fiscal correspondiente, y constancia y firma de recibido que otorguen en autos.---

Notifíquese personalmente al actor y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Por presentado el actor, ciudadano Ángel García García, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la parte demandada, sociedad mercantil Constructora Marca, S.A de C.V., a través de sus socios Roberto Martínez Castillo, Lidia Estela Castro García y/o, quien legalmente la represente, tal y como se advierte de las constancias actuariales y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que la parte demandada resulta ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, tal como lo prevé el artículo 1068 fracción IV, 1070 primer párrafo, del Código de Comercio en vigor, y hágasele de su conocimiento a la parte demandada, sociedad Mercantil Constructora Marca, S.A de C.V., a través de sus socios Roberto Martínez Castillo, Lidia---

Estela Castro García y/o, quien legalmente la represente, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de ocho de febrero del dos mil diez.---

Segundo.- El promovente señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en avenida Paseo de la Sierra número 140, Casa 16, colonia Reforma de esta Ciudad, autoriza para tales efectos a los ciudadanos Karina Ramírez Romero, Javier Alejandro Rabelo Ramos, y Leidy Laura Casanova Rejón, independientemente de los autorizados en autos, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 1069 párrafo séptimo del Código de Comercio en vigor.---

Tercero.- Se tiene al actor Ángel García García, con su escrito de cuenta, con el que exhibe los acuses de recibo de los oficios 3683, 3684, 3682, 3685, 3681, dirigidos a las diversas dependencias, los que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.---

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.---

Por mandato Judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado que se edite en esta ciudad, publíquese los presentes edictos por tres veces consecutivas, se expide el presente edicto el uno de abril del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICIA GÓMEZ TIQUET.

1-2-3

No. 27865

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
 "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 74/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por **MARÍA ANTONIETA GIL HERNÁNDEZ**, en 20/01/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:----

"JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---
PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JULIO CESAR ZAPATA LÓPEZ, en su calidad de Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto de fecha doce de enero del año dos mil once, y hace la aclaración que por un error mecanográfico se puso el nombre de MARÍA ANTONIETA GIL HERNÁNDEZ, siendo lo correcto MARÍA ANTONIETA GIL HERNÁNDEZ; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.----

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a la promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos.-----

TERCERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA ANTONIETA GIL HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de un plano a nombre de MARÍA ANTONIETA GIL HERNÁNDEZ; copia certificada de un recibo de pago a nombre de ALEJANDRO TEJERO GARCÍA; Original de una solicitud de informe a nombre de MARÍA ANTONIETA GIL HERNÁNDEZ; Original de un escrito de fecha trece de octubre del año dos mil diez; Original de un escrito de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez; signado por SALVADOR ZURITA FALCÓN, Subdirector de Catastro Municipal; Original de una constancia de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez signada por SALVADOR ZURITA FALCON, Subdirector de Catastro Municipal; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Colonia Obrera de Ciudad PEMEX de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 197.21 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NOROESTE 15.95 METROS CON ARMANDO BUSTILLO PETRIKOWSKI; AL SUROESTE 15.95 METROS CON ALFREDO AVALOS HERNÁNDEZ; AL SURESTE 12.48 METROS CON CALLE OCHO Y AL NOROESTE 12.12.50 METROS CON MARÍA DE LA CRUZ CORREA.----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.-----

QUINTO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derecho sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos BENITO VIZCARRA GONZÁLEZ, OBDULIAQ VARGAS GARCÍA Y JOAQUIN CRUZ AREOS.----

SEXTO.- Hágasele saber el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista

fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la Materia.--

SÉPTIMO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.-----

OCTAVO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la Colonia Obrera de Ciudad PEMEX de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 197.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 15.95 METROS CON ARMANDO BUSTILLO PETRIKOWSKI; AL SUROESTE 15.95 METROS CON ALFREDO AVALOS HERNÁNDEZ; AL SURESTE 12.48 METROS CON CALLE OCHO Y AL NOROESTE 12.12 .50 METROS CON MARIA DE LA CRUZ CORREA; pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente.-----

NOVENO.- Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde , con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.-----

DÉCIMO.- Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.----

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese a los colindantes ARMANDO BUSTILLO PETRIKOWSKI, ALFREDO AVALOS HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LA CRUZ GARCÍA CORREA, en sus domicilios ubicados en Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco; concediéndoles

a los colindantes del predio de este procedimiento, un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrán por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la Materia.-----

DECIMO SEGUNDO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 438 de esta ciudad; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado JULIO CESAR ZAPATA LÓPEZ y a la pasante de derecho GRECIA PAULINA ZAPATA ZURITA; nombrando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de Conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HOMAR CALDERON JIMÉNEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil once.---

ATENTAMENTE.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.**

1-2-3

No.- 27864

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 202/2011, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TRINIDAD HERNÁNDEZ LÓPEZ, con fecha uno de abril del dos mil once, la suscrita juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda.----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano TRINIDAD HERNÁNDEZ LOPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y sus respectivos traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN ODE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en el Poblado Jalupa, actualmente Barrio San Román (Interior), de Villa Jalupa, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-13-13, (cero hectáreas, trece áreas, trece centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 46.00 metros con, CECILIO HERNANDEZ PEREZ; al Sur: en 46.01 metros, con CECILIO HERNANDEZ PEREZ; al Este: en 28.85 metros con IGNACIO DE LA CRUZ ALMEIDA, actualmente BARTOLA DE LA CRUZ CERINO; y al Oeste: en, 28.25 metros con ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 980, 900, 901, 902, 936, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de

Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio; CECILIO HERNANDEZ PEREZ, ANTONIO DE JESUS HERNÁNDEZ TORRES, Y BARTOLA DE LA CRUZ CERINO, quienes tienen sus domicilios ubicados, los dos primeros mencionados, en el Barrio San Román, de la Villa Jalupa, mientras tanto la última aludida tiene su domicilio en el Centro de la Villa Jalupa, (a un costado de la iglesia) perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera, se les hace saber al Registrador y colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.----

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor,, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en el Poblado Jalupa, actualmente Barrio San Román (interior), de Villa Jalupa, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 00-13-13 (cero hectáreas, trece áreas, trece centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 46.00 metros con, CECILIO HERNANDEZ PEREZ; al Sur: en 46.01 metros, con CECILIO HERNANDEZ PEREZ; al Este: en 28.85 metros con IGNACIO DE LA CRUZ ALMEIDA, actualmente BARTOLÁ DE LA CRUZ CERINO; y al Oeste: en 28.25 metros con ANTONIO DE JESUS HERNANDEZ TORRES, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, la calle A. Madrazo número 51 Barrio la Candelaria, de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN MIGUEL VALENZUELA SEGOVIA, MARIA TRINIDAD LOPEZ CARRILLO y YESENIA YULIANA VALENZUELA SEGOVIA, y en cuanto a la designación de abogado patrono del primero de los mencionados, al efecto es de decirle que para que surta efectos dicha asignación deberá acreditar tener cédula profesional y estar debidamente inscrita en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARIA DE LA LUZ VALIER RAMOS.

1-2-3

No.- 27871

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 357/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado Seledonio Sandoval Rodríguez, endosatario en procuración de Aristain Méndez Lázaro, en contra de Feliciano Méndez Landero y Egudelia Hernández Guzmán, en cuatro de abril del dos mil once, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

Primero.- Se tiene por recibido el oficio 2084 signado por la jueza primero familiar del centro, con el que comunica que fue fijado el aviso respectivo en este juzgado a su cargo, mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

Segundo.- Por otra parte, tomando en cuenta que en diligencia de veintinueve de marzo del presente año, se reservó de proveer la solicitud del actor, respecto de sacar a remate en segunda almoneda el inmueble embargado, se procede a proveer de la siguiente manera:----

Tercero.- Como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, en relación con los numerales, 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:----

a) Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Mariano Abasolo número 127 de la Villa Ocuilzapotlán, identificado como lote 4, manzana 35, zona 01, Villa Ocuilzapotlán, perteneciente al municipio del Centro, Tabasco, inscrito a nombre de Feliciano Méndez Landero y Egudelia Hernández Guzmán, con superficie total de 172.00 metros, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 23.80 metros con lote 3; al Sur: 24.00 metros con lote 5; al Este 7.04 metros con la calle Mariano Abasolo; y al Oeste; 7.35 metros con limite poligonal, otorgado por el gobierno del Estado de Tabasco, a favor de los demandados, conforme a los decretos 1191, 1206 y 153 expedidos por el Congreso local, con fechas once de abril novecientos noventa y seis. Inscrito el 09 de octubre de 1996, a las 12:24 a folio 48940, del libro de duplicado, volumen 120, afectando el predio número 126,012, a folio 152, del libro mayor volumen 496, con rebaja del diez por ciento de tasación del precio que sirvió de base en primera almoneda, de lo que resulta como valor comercial de \$496,170 (cuatrocientos noventa y seis mil ciento setenta pesos 00/100 moneda -----

nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.---

Tercero.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

Cuarto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veintiséis de mayo de dos mil once.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días, se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de abril del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No. 27870

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00578/2008**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los ciudadanos **JESÚS ERNESTO MELLANO CASANOVA Y MARÍA DEL CARMEN OLÁN RAMÍREZ**, con fecha veintitrés de marzo de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, y de la revisión a los autos, se advierte que el término concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista que se le diera ha fenecido sin que hiciera uso de ese derecho, por lo que se le tiene perdido para hacerlo con posterioridad conforme al numeral 118 del Código Adjetivo Civil en vigor.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita la ocurrente, en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero **CARLOS A. CASTRO ROMERO**, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados **MARÍA DEL CARMEN OLÁN RAMÍREZ Y JESÚS ERNESTO MELLADO CASANOVA**, mismo que a continuación se describe:-----

A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, marcado como lote número uno, ubicado en la calle Azucenas, número trescientos uno, manzana quince, del Fraccionamiento denominado Villa las Flores de la Ciudad Industrial de esta ciudad, constante de una superficie de 61.63 M2., (SESENTA Y UN METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), y una superficie construida de 36.68 M2., (TREINTA Y SEIS METROS, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, cinco metros, sesenta y seis centímetros, con lote número treinta; AL SUR, cinco metros, setenta y seis centímetros, con la calle Azucena; AL ORIENTE, diez metros, setenta centímetros, con lote número dos; y AL PONIENTE diez metros, setenta-----

centímetros, con la calle Gladiolas, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 9839 del Libro General de Entradas; a folios del 37,021 al 37,026 del Libro de duplicado volumen 117; afectándose el predio número 52,886 folio 236 del libro mayor volumen 206. Y al cual se le fijó un valor comercial de \$360, 000.00 TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, en el entendido que no habrá término de espera.--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.

No.- 27826

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 450/2010, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR ANGEL OSORIO SOSA, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.----

Visto.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano ANGEL OSORIO SOSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: una carta de posesión a nombre de ANGEL OSORIO SOSA, una solicitud al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, dos copias fotostáticas de escritura, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano original a nombre de Angel Osorio Sosa, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 4-00-81.00 m2, con las medidas y colindancias al NORTE: 150.00 metros con Ricardo Cruz Vázquez, al SUR: 150.00 metros con Jesús Gavino Vidal de la Cruz, al Este: 284.81 metros con el señor Leopoldo Rubio Solís, al OESTE: 260.00 metros con Ejido 2 Hermanos Tenerife.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del -----

Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio.---

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.---

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezca a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Ricardo Cruz Vázquez, Jesús Gabino Vidal de la Cruz, Leopoldo Rubio Solís y Ejido 2 Hermanos Tenerife, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Tierra Nueva segunda sección perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco,

haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Alejandrina Ramírez Valencia, Jesús Gabino Vidal de la Cruz e Inocente Domínguez Pereira, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Javier Morales Cruz y Licenciado Román Guzmán Gómez, quienes tienen su domicilio en la calle Reforma número 351-A, de esta ciudad, designando al primero como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígasele que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cédula profesional.---

NOVENO.- Requiérase al promovente para que precise el representante legal de la Empresa Petróleos Mexicanos así como también señale domicilio correcto de dicha empresa, a quien señala como colindante en su escrito de denuncia y para estar en condiciones hacerle saber la radicación de las presentes diligencias.---

Notifíquese personalmente.---Cúmplase.---

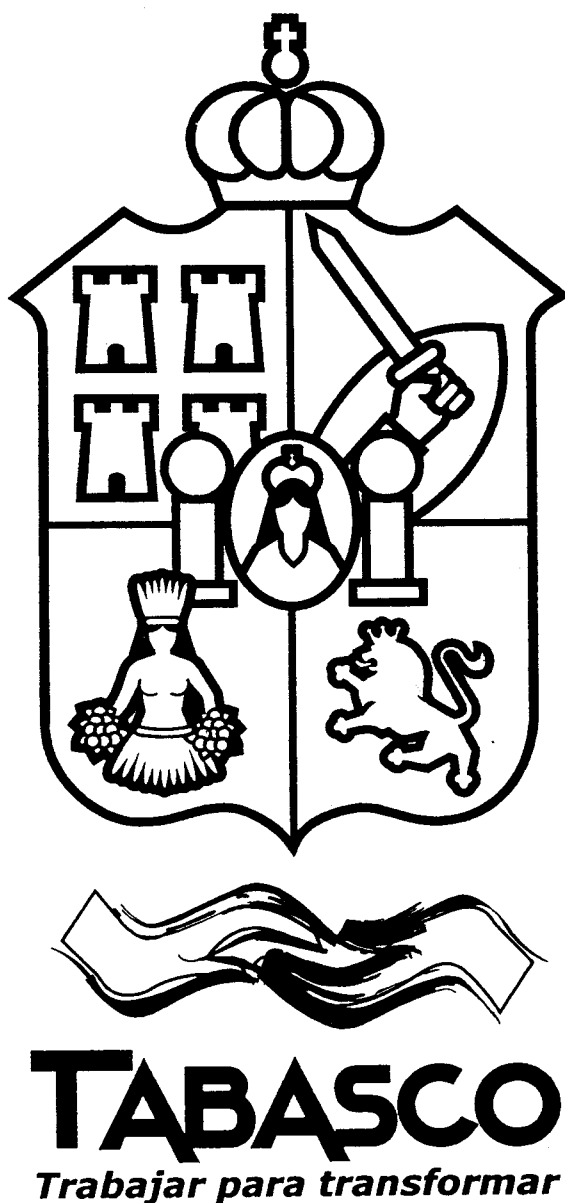
Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO MELQUIADES MIRANDA DIAZ, Juez de Paz de este Distrito Judicial; asistido de la Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.—CONSTE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 27861	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 612/2007.....	1
No.- 27843	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 90/2011.....	3
No.- 27849	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 703/2007.....	5
No.- 27854	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 414/2011.....	9
No.- 27855	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 127/2008.....	11
No.- 27856	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2011.....	12
No.- 27857	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 203/2011.....	14
No.- 27858	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 203/2011.....	16
No.- 27863	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 216/2011.....	18
No.- 27853	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 874/2009.....	21
No.- 27838	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 520/2005.....	23
No.- 27842	AVISO NOTARIAL C. GLADYS GUTIERREZ FLORES.....	24
No.- 27867	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 301/2009.....	25
No.- 27866	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 101/2011.....	26
No.- 27869	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 113/2010.....	29
No.- 27865	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 74/2011.....	31
No.- 27864	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 202/2011.....	33
No.- 27871	JUICIO JECUTIVO MERCANTIL EXP. 357/2010.....	35
No.- 27870	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00578/2008.....	36
No.- 27826	INFORMACIÓN AD -PERPETUAM EXP. 450/2010.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.